



S.J. N° 0364-2025

FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS COMO BENEFICIARIAS Y AQUELLAS INICIATIVAS DECLARADAS INADMISIBLES Y RECHAZADAS, TODAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO, "APOYO A LAS FIESTAS DE SAN PEDRO DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL", AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO, Y AUTORIZA ENTREGA DE APORTES EN LOS CASOS QUE SE INDICAN.

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el D.F.L. N° 1-19653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura y N° 096 de fecha 07 de noviembre de 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo titular de este Instituto, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N° 30 de 2015, y N° 36 de 2024, y los Dictámenes N° 30.806 de 2019 y N° E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en las Actas de Sesión Ordinaria N° 13 celebrada con fecha 30 de mayo de 2022, N° 15 de fecha 24 de marzo y su continuación del 03 de abril, ambas de 2023, N° 17 de fecha 15 de enero del año 2024, y N° 22 celebrada el día 08 de abril de 2025, todas del Consejo Directivo de INDESPA; en el Programa Nuevo 2024, denominado "*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal*", Código PI072620240019069, de este Instituto; en la Resolución Exenta N° 0186 del 30 de abril de 2025, que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del *Concurso "Apoyo a las Fiestas de San Pedro del Sector Pesquero Artesanal"*, año 2025; en la Resolución Exenta RA N° 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este Instituto, que nombra a doña María José Gutiérrez Araque como Subdirectora Jurídica titular de INDESPA, cargo de Alta Dirección Pública correspondiente al segundo nivel jerárquico; en el Acta de Evaluación N° 01, de fecha 04 de junio de 2025, de la Comisión de Evaluación del referido Concurso Público; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.





2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios, beneficiarias y organizaciones.

4. Que, por otro lado, conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, y estimando que la mencionada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su debida aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 13 del año 2022, aprobó la iniciativa y presupuesto solicitado para la ejecución del Concurso "*Ruta de las Caletas*", que contempla el desarrollo de Ferias a lo largo de Chile a través de las cuales se difundirán y venderán los productos pesqueros y acuícolas locales, con énfasis en el mundo rural. Posteriormente, mediante Acuerdo N° 18 adoptado en su Sesión N° 15 de fecha 24 de marzo del año 2023, el Consejo Directivo de INDESPA modificó el acuerdo anteriormente referido, en relación con la denominación de dicha iniciativa, pasando aquella designarse como "*Feria Ruta de las Caletas, Feria Gastronómicas y Ferias Costumbristas*".

5. Que, posteriormente mediante Acuerdo N° 9 de la Sesión Ordinaria N° 17 celebrada con fecha 15 de enero de 2024 y citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA dejó constancia que, en el marco del referido Acuerdo N° 18 de 2023, se autoriza que todas las iniciativas que han sido aprobadas previamente por este Consejo, y que no han concluido, puedan ser ejecutadas con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, cuando se encuentren pendientes de ejecución, y ésta sea necesaria para su correcta consecución.

6. Que, sin perjuicio de lo indicado en consideraciones previas, es menester destacar que en Sesión Ordinaria N° 22 celebrada el día 08 de abril de 2025, y cuya Acta se encuentra a esta fecha en trámite de firmas y formalización, el Consejo Directivo de INDESPA definió y aprobó las diversas líneas estratégicas de inversión de este Instituto para el año 2025, cada una enmarcadas en torno a los distintos programas vigentes. Así, en lo referido de modo particular al "*Programa Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal*", Código PI072620240019069, de este origen y citado en Vistos, en su Acuerdo N° 2, el Consejo Directivo de INDESPA autorizó el financiamiento máximo para la implementación de la Línea Comercialización Emprendimiento y Promoción de Consumo de Productos del Mar.





7. Que, conforme lo anterior y en el marco de dicho Programa y contando además con la aprobación previa del Consejo Directivo, mediante Resolución Exenta N° 0186 de fecha 30 de abril de 2025, de este origen y citada en Vistos, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "APOYO A LAS FIESTAS DE SAN PEDRO DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL", AÑO 2025**, destinando para estos efectos un presupuesto total por la suma de hasta \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), el cual será íntegramente distribuido y asignado entre las organizaciones postulantes que en definitiva resulten seleccionadas como beneficiarias.

8. Que, en su versión año 2025, el referido Concurso Público tiene por objetivo promover y preservar el patrimonio cultural de las comunidades pesqueras artesanales a través del apoyo a la celebración de las fiestas de religiosas de San Pedro, buscando promover esta festividad, el turismo local, el posicionamiento de las caletas y la actividad pesquera, así como fomentar el consumo de productos del mar.

9. Que, para todos los efectos indicados en el marco del presente Concurso, se entenderá por "*Fiestas de San Pedro*" las celebraciones abiertas a la comunidad realizadas en el marco de la celebración de dicha festividad para el año 2025, que sean organizadas y gestionadas por organizaciones de pescadores y/o pescadoras, con objeto de celebrar al santo patrono; y que sean ejecutadas entre los meses de junio y julio de 2025.

10. Que, en adición cabe destacar que dicha convocatoria nacional año 2025, contempla como población objetivo a las organizaciones de la pesca artesanal compuestas exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores y/o pescadoras artesanales vigentes y debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

11. Que, conforme lo dispone el Numeral 5 de las Bases de Procedimiento, el presente Concurso año 2025 se focaliza territorialmente a nivel nacional, pudiendo participar las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales de todo el país, estableciendo para estos efectos 50 cupos referenciales agrupados por regiones o macrozonas, los que han sido estimados de conformidad a la información oficial y actualizada administrada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), los cuales corresponden a: Zona Norte que comprende a las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, con 14 cupos; Zona Centro conformada por las regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, con 16 cupos; y Zona Sur agrupando a las regiones de La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes, con una estimación de 20 cupos.

12. Que, en cuanto a la cobertura, el Numeral 7 de las Bases de Procedimiento, contempla como única cobertura de la presente convocatoria 2025, el Apoyo a Fiestas de San Pedro realizadas por organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales, estableciendo un aporte máximo de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, para cada una, bajo los ítems financiables o componentes descritos en el Numeral 8 de las mismas bases, esto es: a) Equipamiento / Activo fijo; b) Capital de trabajo / Materias primas; y, c) Diseño y publicidad / Actividades de difusión, promoción y publicidad.





13. Que, conforme lo expuesto, con fecha 05 de mayo de 2025, se publicaron las Bases del Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), dando inicio efectivo al plazo de postulación y recepción de antecedentes, el que, conforme lo indicado en el Numeral 9 de las referidas Bases de Concurso, se mantuvo vigente hasta el día 19 de mayo de 2025, inclusive.

14. Que, una vez concluido el periodo de postulación indicado, se recibió un total de 151 postulaciones de todo el país, respecto de las cuales, se realiza solicitud de estado financiero de deudas a la Unidad de Control de Gastos de este Instituto (UCG), con objeto de obtener información histórica de las organizaciones postulantes con relación a la situación técnico y financiera de éstas, según lo establecido en el Numeral N° 11 "Requisitos", letras d) y e), de las Bases del Concurso, esto es, respectivamente, d) No contar con antecedentes en el Consejo de Defensa del Estado; y, e) No podrán postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP).

15. Que, asimismo, en cumplimiento del mencionado Numeral N° 11 de las Bases del Concurso referido a los "Requisitos", y siendo igualmente necesario para efectuar el procedimiento de Evaluación Técnica, con fecha 13 de mayo de 2025, mediante Oficio N°229/2025 de INDESPA, se realizó consulta interna al Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), a fin de contar con la siguiente información oficial y actualizada: 1) Nombre de la organización; 2) RUT; 3) ROA; 4) Hombres; 5) Mujeres; 6) Región; 7) Comuna; 8) Caleta base; 9) Presidente/a, secretario/a, tesorero/a; y, 10) Fono / correo.

16. Que, conforme lo indicado, con fecha miércoles 4 de junio de 2025, se procedió a constituir la Comisión Evaluadora de INDESPA a objeto de realizar, conforme a los requisitos, documentos y criterios de evaluación establecidas en las Bases del Concursos, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica, y posterior selección de las iniciativas beneficiarias, y cuyos resultados de concursabilidad fueron debidamente informados mediante Acta de Evaluación N° 01/2025 de Evaluación de Iniciativas Postuladas al **CONCURSO "APOYO A LAS FIESTAS DE SAN PEDRO DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL" AÑO 2025**, citada en Vistos y que forma parte integrante del presente acto.

17. Que, en relación a la evaluación efectuada, cabe señalar que la Comisión Evaluadora procedió a priorizar y dirimir la igualdad de puntaje existente entre dos o más postulaciones evaluadas, a través de las reglas de desempate establecidas de conformidad al Numeral 14, Nota 10 de las Bases de Concurso, esto es: a) Mayor puntaje en el Criterio de Evaluación N° 1: "No beneficiario en Apoyo a Fiestas de San Pedro 2024"; b) Mayor puntaje en el Criterio de Evaluación N° 2: Promover y Preservar el Patrimonio; c) Mayor puntaje en el Criterio de Evaluación N° 4: Asociatividad; d) Mayor puntaje en el Criterio de Evaluación N° 6: Composición de Género de la Directiva de la organización; e) De mantenerse la igualdad, se evaluará el comportamiento y cumplimiento oportuno en el historial de seguimiento de proyectos previamente financiados por INDESPA, seleccionando a la organización que no registre atrasos en la presentación de rendiciones de iniciativas de proyectos adjudicados anteriormente; y, f) Finalmente, de persistir la



igualdad entre 2 o más postulaciones, se definirá la selección en atención al orden de ingreso de dichas postulaciones, considerando al efecto, la fecha y hora en que se haya recibido el correo electrónico a que se refiere el Numeral 10 de las presentes Bases de Concurso.

18. Que, conforme lo indicado en las Bases del Concurso, de acuerdo a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta Resumen de Evaluación, y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, todos los cuales constituyen antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo pertinente la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar y fijar las nóminas de postulaciones declaradas seleccionadas como beneficiarias y aquellas iniciativas declaradas inadmisibles y rechazadas o no financiables, todas en el marco del presente **CONCURSO "APOYO A LAS FIESTAS DE SAN PEDRO DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL", AÑO 2025**.

19. Que, asimismo, en atención a lo expuesto en considerandos previos, por razones de eficiencia y eficacia en la entrega de los recursos públicos y considerando los antecedentes favorables contenidos en la misma Acta Resumen de la Comisión Evaluadora de este Instituto, todos antecedentes que se entienden parte integrante de la presente resolución, sumado a lo dispuesto en artículo 3 de la Ley N° 19.880, y considerando la circunstancia de que los Proyectos seleccionados se enmarcan dentro de los cometidos legales de este Instituto, se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto administrativo la entrega de los referidos aportes y por las sumas máximas que en cada caso han sido autorizados a favor de las organizaciones de la pesca artesanal que se individualizan a continuación en la parte resolutive, y cuyas iniciativas han resultado seleccionadas como beneficiarias en el marco del presente Concurso.

20. Que, en definitiva, atendidos los antecedentes, motivaciones y razonamientos precedentemente expuestos, y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y citadas en Vistos,

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBASE** y fijase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO "APOYO A LAS FIESTAS DE SAN PEDRO DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL", AÑO 2025**, en virtud de lo cual las organizaciones de la pesca artesanal beneficiarias podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0186 de fecha 30 de abril de 2025 y de este Instituto, en atención de las motivaciones expuestas en lo considerativo del presente acto y lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta N°1 de fecha 04 de junio de 2025, según se indica a continuación:

A.- Nómina de iniciativas seleccionadas Macrozona Norte:

N°	Nombre Organización Beneficiaria	RUT	Región	Puntaje Total	Monto Máx Autorizado
1	S.T.I. Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Productos Marinos de Caleta San Pedro	65.057.750-7	Coquimbo	85	\$3.000.000.-



2	Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Puerto Oscuro	75.960.760-0	Coquimbo	75	\$3.000.000.-
3	S.T.I. de Algueros y Recolectores de Orilla Santiago Cortés E. de Chanavallita	65.110.993-0	Tarapacá	68	\$3.000.000.-
4	Sindicato Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N°2 Bellavista de Antofagasta	65.412.480-9	Antofagasta	65	\$3.000.000.-
5	S.T.I. de Buzos, Mariscadores, Ayudantes y Ramos Similares, Bahía de Iquique	65.421.830-7	Tarapacá	65	\$3.000.000.-
6	Asociación de Pescadores de Michilla para la Productividad de la Pesca y Protección de las Aguas	65.188.749-6	Antofagasta	63	\$3.000.000.-
7	S.T.I. de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana	72.337.900-8	Tarapacá	63	\$3.000.000.-
8	Asociación Gremial de Pescadores de Guayacán, Comuna de Coquimbo	73.882.000-2	Coquimbo	60	\$3.000.000.-
9	Cooperativa Pesquera y Comercializadora Punta Norte	65.041.132-3	Coquimbo	55	\$3.000.000.-
10	S.T.I. Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Pescadores Artesanales, Recolector de Orilla y Algueros de Caleta Constitución Antofagasta	71.767.900-8	Antofagasta	45	\$3.000.000.-
11	Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores de Guanaqueros	74.126.100-6	Coquimbo	45	\$3.000.000.-
12	Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caldera	71.665.200-9	Atacama	45	\$3.000.000.-
13	S.T.I. Mujeres Pescadoras Artesanales, Mariscadoras, Buzos, Recolectoras de Orilla y Labores Afines, Lord Willow	65.063.290-7	Coquimbo	45	\$3.000.000.-
14	S.T.I. de Buzos Mariscadores de Orilla	65.373.100-0	Atacama	40	\$3.000.000.-

B.- Nómina de iniciativas seleccionadas Macrozona Centro:

Nº	Nombre Organización Beneficiaria	RUT	Región	Puntaje Total	Monto Máx Autorizado
1	S.T.I. "Narciso Aguirre" de Pescadores Artesanales de la Comuna de El Quisco.	82.630.800-1	Valparaíso	85	\$3.000.000.-
2	S.T.I. Pescadores Artesanales de Caleta Quintay	72.237.200-K	Valparaíso	85	\$3.000.000.-
3	S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos	65.116.540-7	Biobío	83	\$3.000.000.-



	Mariscadores, Algueros, Acuicultores y Acts. Conexas de la Caleta Perone				
4	S.T.I. Pescadores Artesanales y Actividades Afines	65.029.620-6	Biobío	80	\$3.000.000.-
5	S.T.I. de la Pesca Artesanal, Buzos, Mariscadores y Actividades Conexas y Acuicultura Río Tirúa	65.074.015-7	Biobío	78	\$3.000.000.-
6	S.T.I. Buzos Mariscadores de Caleta Laraquete	65.789.060-k	Biobío	73	\$3.000.000.-
7	Sindicato de Trabajadores Independientes y Pescadores Artesanales Pichilemu	75.254.600-2	O'Higgins	73	\$3.000.000.-
8	S.T.I. Buzos Mariscadores, Algueros, Pescadores y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgue	65.023.580-0	Biobío	73	\$3.000.000.-
9	S.T.I. Pescadoras Artesanales y Recolectoras de Orilla "Esperanza Marina" de Arauco	65.009.496-4	Biobío	70	\$3.000.000.-
10	S.T.I. de Pescadores Artesanales de Algarrobo	71.857.000-k	Valparaíso	65	\$3.000.000.-
11	Sindicato de Pescadoras Artesanales, Recolectoras de Algas y Acts. Conexas Dichato, Puda, Merquiche y Burca	65.221.629-3	Biobío	65	\$3.000.000.-
12	S.T.I. Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Puerto Maguillines	73.900.500-0	Maule	65	\$3.000.000.-
13	S.T.I. de la Pesca Artesanal, Buzos, Mariscadores, Acuicultores, Algueros, Recolectores y Actividades Conexas Nuevo Horizonte de la Caleta Chome	65.034.027-2	Biobío	63	\$3.000.000.-
14	S.T.I. Pescadores Artesanales y Acts Conexas de la Caleta Boca Sur	73.399.600-5	Biobío	60	\$3.000.000.-
15	Sindicato Único de Buzos Mariscadores, Armadores, Asistente de Buzo y Pescadores Artesanales de Lirquén	65.187.338-K	Biobío	60	\$3.000.000.-
16	S.T.I. de Pescadores de la Caleta Coliumo	71.292.800-K	Biobío	60	\$3.000.000.-

C.- Nómina de iniciativas seleccionadas Macrozona Sur:

Nº	Nombre Organización Beneficiaria	RUT	Región	Puntaje Total	Monto Máx Autorizado
1	S.T.I. de Pescadores Artesanales y Buzos de Caleta Carelmapu	73.919.300-1	Los Lagos	85	\$3.000.000.-
2	S.T.I. de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores, Cultivadores y	65.280.500-0	Los Lagos	83	\$3.000.000.-



	Explotadores de Algas y Ramos Similares "Brisas del Mar"				
3	S.T.I. de Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Algueros, Armadores, Tripulantes, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Punta Queilén"	65.063.965-0	Los Lagos	78	\$3.000.000.-
4	S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón	72.700.500-5	Los Lagos	78	\$3.000.000.-
5	S.T.I. de Transportes Marítimos Fluvial y Lacustre Puntilla Tenglo	65.638.210-4	Los Lagos	73	\$3.000.000.-
6	Cooperativa de Pescadores Maullín Limitada	70.363.200-9	Los Lagos	70	\$3.000.000.-
7	S.T.I. de Armadores, Patrones, Tripulantes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Algas y Buzos Mariscadores Comuna de Quinchao	65.000.076-5	Los Lagos	68	\$3.000.000.-
8	S.T.I. de Pescadores Artesanales y Mariscadores de Ribera "Los Pinos" Queule	72.234.500-2	Araucanía	65	\$3.000.000.-
9	S.T.I. Pescadores Artesanales del Balneario de Niebla	71.506.100-7	Los Ríos	65	\$3.000.000.-
10	S.T.I. de Caleta Poyo	65.388.160-6	Los Lagos	63	\$3.000.000.-
11	S.T.I. de Pescadores Artesanales, Buzos, Algueros y Ramas Similares de Chonchi	71.910.400-2	Los Lagos	63	\$3.000.000.-
12	S.T.I. de Pescadores Artesanales y Ramos Similares Miramar de Maillén	65.009.372-0	Los Lagos	63	\$3.000.000.-
13	S.T.I. Fleteros de Angelmó Pescadores Artesanales, Turismo Marítimo, Buzos Recolectores de Orilla, Acuícolas Algueros, Actividades Anexas y Conexas	71.439.300-6	Los Lagos	63	\$3.000.000.-
14	S.T.I. Pescadores Artesanales de Chaihuín	71.431.500-5	Los Ríos	63	\$3.000.000.-
15	Comunidad indígena Buta Lauquén Mapu	65.042.345-3	Los Lagos	63	\$3.000.000.-
16	S.T.I. de Pescadores Artesanales San Pedro	73.917.200-4	Los Lagos	60	\$3.000.000.-
17	S.T.I. de Pescadores Artesanales de Estero Rolecha	65.370.550-6	Los Lagos	60	\$3.000.000.-
18	S.T.I. de Pescadores Artesanales de Tierra del Fuego	72.847.600-1	Magallanes	60	\$3.000.000.-
19	S.T.I. de Pescadores Artesanales del Lago Budi	75.435.600-6	Araucanía	60	\$3.000.000.-



20	S.T.I. de Buzos Orilleros Mariscadores Pescadores "Aguas Azules de Duatao"	65.152.194-7	Los Lagos	60	\$3.000.000.-
----	--	--------------	-----------	----	---------------

2º.- **DECLÁRENSE INADMISIBLES** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO "APOYO A LAS FIESTAS DE SAN PEDRO DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL", AÑO 2025**, por cuanto éstas no han dado íntegro y oportuno cumplimiento a los requisitos de postulación y/o documentos de admisibilidad administrativa exigidos en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0186 de fecha 30 de abril de 2025 y de este Instituto, y en atención de lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta Resumen de fecha 04 de junio de 2025, según se indica a continuación:

Nº	Nombre Organización Postulante	RUT	Región	Observación Fundamento De Inadmisibilidad
1	S.T.I. de Pescadores Artesanales Y Recolectores de Orilla Flor del Mar	65.035.916-K	Los Lagos	No Cumple con Paso 2 del Numeral 10 de las Bases de Concurso: " <i>Envío de documentación por medio de correo electrónico</i> "
2	S.T.I. Caleta La Arena	65.188.440-3	Los Lagos	No Cumple con letra b) Numeral 10 de las Bases de Concurso: " <i>No se aceptarán documentos que no vengán en formato señalado. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a pdf (word, jpg u otro) serán rechazadas</i> ".
3	Sindicato de Mujeres Mirando al Futuro de Quenuir Alto	65.704.700-7	Los Lagos	No Cumple con letra c) Numeral 12 de las Bases de Concurso: " <i>Copia simple de la cédula de identidad de él o la representante legal de la organización postulante, por ambas caras, legible y vigente al momento de la postulación</i> ".
4	S.T.I. de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Caleta Cantera	74.476.500-5	Biobío	No Cumple con letra b) Numeral 10 de las Bases de Concurso: " <i>No se aceptarán documentos que no vengán en formato señalado. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a pdf (word, jpg u otro) serán rechazadas</i> ". No Cumple con letra b) Numeral 12 de las Bases de Concurso: " <i>Copia simple del RUT de la organización postulante, legible y vigente al tiempo de la postulación. Para estos efectos, se podrá presentar documento de consulta situación tributaria de terceros emitido por el Servicio de Impuestos Internos</i> ".
5	Asociación Gremial de Buzos Pescadores y Ramos Similares Artesanales	71.512.500-5	Coquimbo	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: " <i>No podrán postular al presente concurso las</i>



	Independientes de Tongoy			<i>organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)".</i>
6	S.T.I. de Pescadores Artesanales, Buzos y Mariscadores "La Caleta" de Puerto Saavedra	75.955.660-7	Araucanía	No Cumple con Paso 2 del Numeral 10 de las Bases de Concurso: <i>"Envío de documentación por medio de correo electrónico"</i>
7	Asociación Gremial Pescadores y Buzos Mariscadores Coquimbo.	73.440.200-1	Coquimbo	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrán postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)".</i>
8	S.T.I. de Algas Rojas de Mejillones	65.107.279-4	Antofagasta	No Cumple con letra d) Numeral 12 de las Bases de Concurso: <i>"Certificado de vigencia de la directiva de la organización postulante, el cual no debe contar con más de 6 meses desde su emisión al momento de postular".</i>
9	S.T.I. de Algueros y Productos del Mar Pelluhin	65.006.151-9	Los Lagos	No Cumple con letra d) Numeral 12 de las Bases de Concurso: <i>"Certificado de vigencia de la directiva de la organización postulante, el cual no debe contar con más de 6 meses desde su emisión al momento de postular".</i>
10	S.T.I. de Pescadores Artesanales y Ramas Similares San Pedro de Cãnamo	65.223.069-5	Tarapacã	No Cumple con letra b) Numeral 10 de las Bases de Concurso: <i>"No se aceptarán documentos que no vengán en formato señalado. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a pdf (word, jpg u otro) serán rechazadas".</i> No Cumple con letra e) Numeral 12 de las Bases de Concurso: <i>"Declaración jurada simple para organizaciones debidamente firmada por el o la representante legal de la organización postulante y que se acompaña en adjunto Anexo N°1".</i>
11	Sindicato de Pescadores Artesanales, Algueros, Recolectores de Orilla, Buzos Mariscadores e Independientes Galvarino Riveros	65.157.577-K	Los Lagos	No Cumple con letra d) Numeral 12 de las Bases de Concurso: <i>"Certificado de vigencia de la directiva de la organización postulante, el cual no debe contar con más de 6 meses desde su emisión al momento de postular".</i>



12	S.T.I. de la Pesca Artesanal Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta Llico	72.515.600-6	Biobío	No Cumple con letra e) Numeral 12 de las Bases de Concurso: <i>"Declaración jurada simple para organizaciones debidamente firmada por el o la representante legal de la organización postulante y que se acompaña en adjunto Anexo N°1"</i> .
13	S.T.I. de Profesionales Pescadores Artesanales de Altura Arica	65.892.480-K	Arica y Parinacota	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrán postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)"</i> .
14	S.T.I. N° 2 de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algüeros, Orilleros, Acuicultores, Ayudantes y Ramas Afines de Caleta Chanavaya	65.205.698-9	Tarapacá	No Cumple con letra c) Numeral 10 de las Bases de Concurso: <i>"Los documentos digitales encriptados, con contraseñas o con contenidos en link o nubes de almacenamiento, serán rechazados"</i>
15	Sindicato de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Los Molinos	72.533.900-3	Los Ríos	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrán postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)"</i> .
16	S.T.I. de Buzos, Pescadores y Ramas Similares de la Pesquería Artes Caleta Paposo	65.869.260-7	Antofagasta	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrán postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)"</i> .
17	S.T.I. de Pescadores Artesanales Acuicultores de Mitílicos y Comercialización de Productos del Mar	74.106.100-7	Los Lagos	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrán postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)"</i> .
18	Sindicato de Pescadores Artesanales Maguillines II	65.653.550-4	Maule	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrán"</i>



				<i>postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)".</i>
19	S.T.I. Buzos Mariscadores y Ramos Similares de Caleta Cãñamo	65.109.458-5	Tarapacã	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrãn postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)".</i>
20	S.T.I. de Pescadores Artesanales de Taltal	71.818.500-9	Antofagasta	No Cumple con Paso 2 del Numeral 10 de las Bases de Concurso: <i>"Envío de documentación por medio de correo electrónico"</i>
21	S.T.I. de Buzos a Pulmõn Costeros de Iquique	75.635.000-5	Tarapacã	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrãn postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)".</i>
22	S.T.I. de Pescadores Artesanales, Mariscadores y Ramos Afines "Yerbas Buenas"	65.235.070-4	Los Lagos	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrãn postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)".</i>
23	S.T.I. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Mejillones	72.465.300-6	Antofagasta	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrãn postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)".</i>
24	Corporación de Pescadores Artesanales y Armadores Barranco Amarillo	65.513.320-8	Magallanes	No Cumple con Numeral 4 de las Bases de Concurso referido a "Población Objetivo": <i>"Organizaciones compuestas"</i>



				<i>exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores y/o pescadoras artesanales vigentes y debidamente inscritas en el Registro De Organizaciones Artesanales (Roa) a cargo del Sernapesca, tales como sindicatos de pescadores y pescadoras artesanales, asociaciones gremiales, asociaciones y/o comunidades indígenas, cooperativas, organizaciones funcionales, etc."</i>
25	S.T.I. N°1 de la Etnia Changa de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla y Otros, Caleta Maldonado	65.120.952-8	Atacama	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrán postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)".</i>
26	S.T.I. de Pescadores Artesanales de Caleta Flamenco N°1	65.090.625-K	Atacama	No Cumple con los documentos del Numeral 12 de las Bases de Concurso referido a "Admisibilidad Administrativa", ya que como señala la letra d) del Numeral 10: <i>"En caso de completar más de una ficha de postulación y/o enviar más de un correo electrónico con los datos solicitados, se considerará como válida la última postulación recibida y/o el último correo electrónico enviado, en ambos casos dentro del plazo de postulación. Cabe señalar que no se aceptarán correos electrónicos con información complementaria, en tanto sólo el último correo recibido será considerado como válido.</i>
27	S.T.I. de Buzos y Pescadores Artesanales Mataquito de La Pesca	75.991.560-7	Maule	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrán postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)"</i>
28	Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta San Pedro	75.647.900-8	Coquimbo	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrán postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de</i>



				<i>cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)".</i>
29	S.T.I. de Pescadores y sus Derivados "La Caleta" de Isla Llingua Quinchao	75.942.010-1	Los Lagos	No Cumple con letra d) Numeral 12 de las Bases de Concurso: <i>"Certificado de vigencia de la directiva de la organización postulante, el cual no debe contar con más de 6 meses desde su emisión al momento de postular".</i>
30	S.T.I. de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ayudantes Caleta San Marcos	71.862.600-5	Tarapacá	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrán postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)".</i>
31	S.T.I. de Pescadores Artesanales Cultivadores de Recursos del Mar Anahuac	65.288.480-6	Los Lagos	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrán postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)".</i>
32	Sindicato de Pescadores Artesanales Manos De Mar Isla Tenglo	65.457.540-1	Los Lagos	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrán postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)".</i>
33	S.T.I. de Pescadores Artesanales La Barra de Toltén	72.248.300-6	Araucanía	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrán postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)".</i>
34	S.T.I. de Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco	74.124.900-6	Tarapacá	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrán postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan</i>



				<i>rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)".</i>
35	S.T.I. de Pescadores Artesanales de Caleta Diego de Portales.	71.021.100-0	Valparaíso	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrán postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)".</i>
36	Sindicato de Pescadores y Armadores Independientes de Embarcaciones Menores Artesanales de la Caleta Tumbes	65.202.837-3	Biobío	No Cumple con Paso 2 del Numeral 10 de las Bases de Procedimiento: <i>"Envío de documentación por medio de correo electrónico".</i>
37	Sindicato Independiente Península Angamos	65.136.948-7	Antofagasta	No Cumple con letra b) Numeral 12 de las Bases de Concurso: <i>"Copia simple del RUT de la organización postulante, legible y vigente al tiempo de la postulación. Para estos efectos, se podrá presentar documento de "consulta situación tributaria de terceros " emitido por el servicio de impuestos internos"</i>
38	S.T.I. de Pescadores Armadores Ramos Afines de la Pesca Artesanal	65.819.840-8	Biobío	No Cumple con letra b) Numeral 10 de las Bases de Concurso: <i>"No se aceptarán documentos que no vengan en formato señalado. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a pdf (word, jpg u otro) serán rechazadas".</i>
39	S.T.I. Centro Mar de Isla Tac	65.509.660-4	Los Lagos	No Cumple con letra c) Numeral 10 de las Bases de Concurso. <i>"Los documentos digitales encriptados, con contraseñas o con contenidos en link o nubes de almacenamiento, serán rechazados"</i>
40	Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Recolectores de Orilla Caleta Millongue	65.214.451-9	Biobío	No Cumple con letra d) Numeral 12 de las Bases de Concurso: <i>"Certificado de vigencia de la directiva de la organización postulante, el cual no debe contar con más de 6 meses desde su emisión al momento de postular"</i>
41	Agrupación de Pescadores Artesanales y Asociados de Hornitos	65.185.105-K	Antofagasta	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrán postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de</i>



				<i>cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)".</i>
42	S.T.I. de Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Buzos y Algueros N°2 de Putú	65.060.634-5	Maule	No Cumple con letra e) Numeral 11 de las Bases de Procedimiento: <i>"No podrán postular al presente concurso las organizaciones de pescadores y/o pescadoras artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP)".</i>
43	S.T.I. de Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla y Pescadores Artesanales de Caleta Michilla	65.227.074-3	Antofagasta	No Cumple con letra b) Numeral 10 de las Bases de Concurso: <i>"No se aceptarán documentos que no vengan en formato señalado. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a pdf (word, jpg u otro) serán rechazadas".</i>
44	Asociación Gremial de Pescadores de Nehuentúe	73.728.700-9	Araucanía	No Cumple con letra d) Numeral 12 de las Bases de Concurso: <i>"Certificado de vigencia de la directiva de la organización postulante, el cual no debe contar con más de 6 meses desde su emisión al momento de postular".</i>
45	S.T.I. Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Ramos Similares Caleta Ventanas	71.971.500-1		No Cumple con el Paso 1 del Numeral 10, de las Bases de Concurso: <i>"Llenado y envío de ficha de postulación en línea".</i>

3°.- DECLÁRANSE RECHAZADAS O NO FINANCIABLES las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO "APOYO A LAS FIESTAS DE SAN PEDRO DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL", AÑO 2025**, atendido el resultado de evaluación y puntaje obtenido, su jerarquización y priorización, y por exceder el monto total de presupuesto disponible según lo establecido en las Bases de Procedimiento aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0186 de fecha 30 de abril de 2025 y de este Instituto, y en atención de lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta Resumen de fecha 04 de junio de 2025, según se detalla a continuación:

A.- Nómina de postulaciones No Financiables Macrozona Norte

N°	Nombre Organización Postulante	RUT	Región	Puntaje Total
1	S.T.I. de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos y Ramos Similares de Caleta Camarones	65.290.520-K	Arica y Parinacota	40
2	Sindicato de Pescadores Artesanales de la Caleta de Huentelauquén	65.297.720-0	Coquimbo	40



3	S.T.I. de Buzos Apnea, Mariscadores Intermareales, Hoocha de las Caletas de la Provincia de Tocopilla (Buzomar Tocopilla)	72.452.600-4	Antofagasta	40
4	S.T.I. de Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales en todas sus categorías de la Caleta de Carrizal Bajo, Comuna de Huasco, Provincia de Huasco	73.800.500-7	Atacama	38
5	Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Pichidangui	71.610.600-4	Coquimbo	35
6	S.T.I. de Pescadores Artesanales de Arica	70.930.200-0	Arica y Parinacota	30
7	Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores, Extractores de Productos del Mar, Caleta Chigualoco	65.011.890-1	Coquimbo	30
8	Sindicato de Pescadores Artesanales y Ramos Conexos Comuna de Camarones	65.043.839-6	Arica y Parinacota	13
9	S.T.I. de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya	74.258.700-2	Tarapacá	10

B.- Nómina de postulaciones No Financiáveis Macrozona Centro:

Nº	Nombre Organización Postulante	RUT	Región	Puntaje Total
1	S.T.I. de Buzos y Pescadores Artesanales Caleta Los Molles	75.067.900-5	Valparaíso	60
2	S.T.I. de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Básicos, Intermedios y Comerciales Por La Razón o La Fuerza de Quintero	65.193.393-5	Valparaíso	60
3	S.T.I. de Elaboradores de Productos del Mar, Caleta Lo Rojas (Stiepromar)	65.151.070-8	Biobío	60
4	Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de San Vicente - Talcahuano	70.988.200-7	Biobío	58
5	S.T.I. de Pescadores Artesanales Acuicultores Lancheros y Actividades Conexas Caleta Lota Bajo	73.398.500-3	Biobío	50
6	Sindicato de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores Caleta Quidico	65.075.402-6	Biobío	50
7	S.T.I. de Pescadores Artesanales y Actividades Conexas de las Caletas de Pueblo Hundido, Conchilla y El Morro de Lota	65.270.930-3	Biobío	50
8	S.T.I. de la Pesca Artesanal Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de la Caleta de Quidico	75.937.860-1	Biobío	45
9	S.T.I. de Orilleras, Fileteadoras, Tripulantes, Recolectoras, Pescador Artesanal, Apoyadoras, Algueras y Acts. Conexas, "Mujeres en el Pacífico"	65.205.738-1	Maule	45
10	S.T.I. de Pescadores Artesanales Unión La Boca	73.457.900-9	O'Higgins	43
11	Cooperativa de Mariscadoras Puesta De Sol	65.580.820-5	Valparaíso	40
12	S.T.I. de Pescadores Artesanales Caleta Maitencillo	75.140.000-4	Valparaíso	35



13	S.T.I. de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lengua	65.038.641-8	Biobío	35
14	S.T.I. de La Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orillas y Actividades Conexas de la Caleta de Cobquecura.	65.264.000-1	Ñuble	28

C.- Nómina de postulaciones No Financiadas Macrozona Sur

Nº	Nombre Organización Postulante	RUT	Región	Puntaje Total
1	S.T.I. de Pescadores Artesanales Colonia del Sur de Isla Tenglo	65.302.950-0	Los Lagos	70
2	S.T.I. de Pescadoras Artesanales, Algueras Encarnadoras y Artesanas, Femenino de Pucatrihue	65.382.650-8	Los Lagos	60
3	S.T.I. de Buzos, Asistentes de Buzos, Pescadores Artesanales y Patronos Lobos del Sur	65.203.911-1	Los Lagos	58
4	S.T.I. Nº2 de Pescadores Artesanales Los Molinos	65.826.390-0	Los Ríos	58
5	Sindicato de Trabajadores Lemanja Reina del Mar	65.052.133-1	Magallanes	55
6	S.T.I. de Pescadores Artesanales, Algueros, Acuicultores y Ramos Afines Isla Chaullín	65.196.308-7	Los Lagos	55
7	S.T.I. Mares Australes de Cubero	65.369.930-1	Los Lagos	55
8	S.T.I. de Artesanales Dueños de Embarcaciones Buzos y Asistentes de Buzo Muelle Ancud	71.595.000-6	Los Lagos	55
9	Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos y Actividades Conexas de Isla Mancera	71.578.900-0	Los Ríos	53
10	S.T.I. de Buzos y Pescadores Artesanales y Ramos Similares Estrella del Sur de Rollizo	65.419.030-5	Los Lagos	53
11	S.T.I. de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Algueros Nuevo Amanecer	65.353.240-7	Aysén	53
12	Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Aysén	65.652.890-7	Aysén	50
13	S.T.I. Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Acuicultores de Cochamó	65.140.190-9	Los Lagos	50
14	S.T.I. de la Pesca Artesanal Grupo Gala	72.483.600-3	Aysén	48
15	S.T.I. de Algueros, Mariscadores y Ramos Similares Remando Juntos	65.124.158-8	Los Lagos	45
16	Sindicato de Pescadores Kawésqar Mapuche y Gente de Mar, Sector San Juan	65.203.872-7	Magallanes	43
17	S.T.I. de Buzos y Recolectores Armadores y Servicios Turísticos	65.095.134-4	Los Lagos	43
18	S.T.I. de Buzos, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Turismo Mar y Tierra, El Carril La Playa	65.126.088-4	Los Lagos	43
19	S.T.I. de Pescadores de Puntilla Tenglo Puerto Montt	65.189.820-K	Los Lagos	43
20	S.T.I. de Algueros del Sector Barrio Matadero de Achao, Comuna de Quinchao	73.421.800-6	Los Lagos	43
21	S.T.I. de Dueños de Lanchas y Buzos Pescadores Artesanales Fátima	71.679.200-5	Los Lagos	40



22	S.T.I. de Cultivadores, Explotadores Algas y Recursos Bentónicos Pupelde	71.064.400-0	Los Lagos	38
23	S.T.I. de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores y Recolectores de Orilla	65.043.938-4	Los Ríos	38
24	S.T.I. de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores El Futuro de Yuste	65.123.890-0	Los Lagos	35
25	S.T.I. de Buzos Mariscadores Asistente y Pescadores Artesanales "Polocué"	75.974.070-K	Los Lagos	35
26	S.T.I. de Buzos, Ayudantes de Buzos y Dueños de Embarcaciones San Pedro Puente Quilo	65.098.630-K	Los Lagos	35
27	S.T.I. de Pescadores Artesanales Frutos del Mar	65.571.090-6	Los Lagos	33
28	S.T.I. de Pescadores Artesanales y Otras Actividades Del Mar Isla Tenglo La Capilla	65.205.030-1	Los Lagos	33
29	S.T.I. de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores "Bahía Achao" de la Comuna de Quinchao	65.071.381-8	Los Lagos	33
30	S.T.I. de Pescadores Artesanales de Amargo	72.467.100-4	Los Ríos	30
31	S.T.I. de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Recolectores y Actividades Conexas, San Carlos de Corral	65.767.070-7	Los Ríos	28
32	S.T.I. de Buzos Mariscadores Pescadores Artesanales de Puerto Puyuhuapi	65.047.420-1	Aysén	25
33	S.T.I. de Pescadores Artesanales "Golfo de Ancud"	65.001.416-2	Los Lagos	10

4º.- AUTORIZÁSE para entregar a cada una de las organizaciones de la pesca artesanal beneficiarias e individualizadas en el resolvo 1º, la suma máxima de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), y en un único pago, por cuanto sus postulaciones han resultado seleccionadas en el marco del presente **CONCURSO "APOYO A LAS FIESTAS DE SAN PEDRO DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL", AÑO 2025**. Además, atendidos los montos comprometidos y lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la implementación del presente Concurso, dichos aportes se entregarán, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución aprobatoria.

5º.- DÉJASE ESTABLECIDO que cada una de las organizaciones de la pesca artesanal que han resultado beneficiarias y que se individualizan en el resolvo 1º de la presente resolución, deberán destinar los recursos cuya entrega se autoriza por medio de este acto, única y exclusivamente al financiamiento de sus iniciativas seleccionadas y presentadas en el marco del **CONCURSO "APOYO A LAS FIESTAS DE SAN PEDRO DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL", AÑO 2025**, cuyo objetivo general es promover y preservar el patrimonio cultural de las comunidades pesqueras artesanales a través del apoyo a la celebración de las fiestas de religiosas de San Pedro, buscando promover esta festividad, el turismo local, el posicionamiento de las caletas y la actividad pesquera, así como fomentar el consumo de productos del mar.

Conforme a lo anterior, la ejecución de los recursos que se transferirán a favor de cada organización beneficiaria para el desarrollo de los proyectos seleccionados, se deberá efectuar exclusivamente en el financiamiento de los ítem de inversión indicados en el Numeral 8.1 de las Bases de Procedimiento. En todo caso, y de conformidad a lo



dispuesto en el Numeral 19 de las Bases de Concurso, el Plan de Inversión presentado para cada proyecto seleccionado, deberá ser validado y ajustado durante el proceso de acompañamiento y asistencia técnica obligatoria que será proporcionada por el Instituto a favor de las organizaciones beneficiarias, y el cual deberá enmarcarse exclusivamente en los siguientes ítems de financiamiento:

Ítems a Financiar	Descripción	Medios de Verificación
Equipamiento	Activo Fijo: contempla la adquisición de bienes y servicios que tengan directa relación con la realización de la actividad, tales como; toldos, sillas, mantelería, elementos decorativos, figuras religiosas, equipos de audio y/o amplificación, entre otros elementos que sean utilizados directamente en la realización de la actividad.	Facturas / Boletas originales
Capital de Trabajo	Materias primas: contempla la compra de alimentos y/o la contratación de servicios gastronómicos, tales como, coffees, catering, degustaciones y almuerzos, entre otros, necesarios para el desarrollo de la actividad.	
Diseño y Publicidad	Actividades de difusión, promoción y publicidad: contempla la compra y adquisición de bienes y servicios de Marketing (folletería impresa y acciones de publicidad en redes sociales, entre otros).	

Sin perjuicio de la información contenida en el cuadro anterior, cualquier compra de bienes o prestación de servicios que no esté expresamente incluida en éste, deberá ser solicitada y autorizada previamente vía correo electrónico al correo fiestas@indespa.cl, cuando INDESPA lo estime pertinente. Asimismo, cualquier gasto rendido, que no esté contemplado en este cuadro (boletas o facturas), y que no tenga este respaldo de aprobación previa, serán rechazadas. El plan de inversión no financiará:

- Costos de operación propios de la organización y otros que no tengan directa relación con las festividades de San Pedro.
- Compra de cualquier activo, bien o servicio que no tenga directa relación con los ítems a financiar descritos en el cuadro anterior y que no tengan directa relación con la celebración de la actividad.
- Sueldos de personal, autocontrataciones y compras realizadas entre la organización postulante y sus dirigentes/as y asociados/as.
- Combustible.
- Bebidas alcohólicas.
- Contratación de consultorías para gestionar la presentación de la postulación, la implementación del proyecto, o elaboración y presentación de los informes de rendición.
- Contratación de capacitaciones, cursos, talleres y asistencias técnicas.
- Equipamientos usados, reciclados o de segunda mano.
- Compra de bienes y servicios rendidos con boletas de honorarios.

6.- **DÉJASE CONSTANCIA** que de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 15 de las Bases de Procedimiento para la implementación del presente Concurso, las nóminas de postulaciones **NO FINANCIABLES**, esto es, aquellas que habiendo sido



evaluados favorablemente no serán financiadas por exceder la disponibilidad presupuestaria y que se establecen en el resuelvo 3º de este acto, conformarán para estos exclusivos efectos **LISTAS DE ESPERA** para cada macrozona, las que en caso de deserción, renuncia, desistimiento, o por no contar con cuenta corriente activa y vigente a nombre de la organización seleccionada, y/o en general, por cualquier otro incumplimiento en el cual incurra la postulación para la entrega del aporte asignado, INDESPA podrá autorizar el corrimiento de dichas listas de espera y reasignar el beneficio a otra organización que cumpla con los requerimientos de selección, puntaje y distribución territorial por los cupos estimados.

7º.- DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración de cada uno de los proyectos seleccionados y cuya entrega de aporte se autoriza por el presente acto, será de **90 días corridos** a contar de la fecha de recepción y pago efectivo de la única cuota de recursos dispuestos para su ejecución, y cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

No obstante lo anterior, y debido a la temporalidad de la celebración de las Fiestas de San Pedro, por razones de buen servicio, y excepcionalmente con el fin de llevar a cabo una correcta ejecución de los recursos transferidos, esta iniciativa permitirá la rendición de gastos efectuados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución que formaliza los resultados de concursabilidad y aprueba la entrega de recursos a las organizaciones beneficiarias.

8º.- EXÍJASE a cada uno de los/as beneficiarios/as individualizados/as en el resuelvo 5º del presente acto, la entrega al INDESPA, con posterioridad al pago de los fondos, de **un Informe Final** sobre Rendición de Gastos y de Carácter Técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos por INDESPA, y según formato Anexo N° que se adjunta a la presente Resolución.

- I. **Informe Final**; de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **90 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener el siguiente detalle:
 - a. Informe de Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por el INDESPA y por la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y en el cual se **deberán adjuntar las facturas o boletas originales de las compras realizadas.**
 - b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por INDESPA. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de los objetivos e inversiones desarrolladas en cada Proyecto beneficiario, debiendo acompañar los siguientes verificadores:



1. Registro fotográfico y/o apoyo audiovisual que den cuenta de la efectiva realización de la fiesta costumbrista;
2. Registro fotográfico y/o apoyo audiovisual que dé cuenta de todos los ítems, servicios, artículos o equipamientos financiados y adquiridos en el marco de la celebración de la fiesta de San Pedro;
3. Registro fotográfico y/o apoyo audiovisual de los medios de difusión empleados para la realización de la fiesta costumbrista, tales como artículos de prensa, publicaciones en redes sociales, material gráfico, (afiches, volantes, dípticos, letreros, etc.), artículos de marketing, entre otros;
4. En caso de contratación de servicios (publicitarios, audio, gastronómicos, entre otros) la Organización beneficiaria debe entregar la facturación correspondiente; contrato de prestación de servicios, y acta de recepción conforme del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, INDESPA podrá solicitar a la organización beneficiaria la presentación de informes y resultados adicionales cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación y obtención de los objetivos trazados en el marco del proyecto. Asimismo, INDESPA podrá realizar gestiones de seguimiento y acompañamiento, mediante una o más visitas en terreno las que tendrán como propósito validar la veracidad de la información presentada en la postulación, verificar el estado de implementación del proyecto en cada una de sus etapas y cuidar el correcto destino y utilización de los recursos públicos y/o bienes materiales entregados a la organización beneficiaria.

El informe de rendición referido, tanto de Carácter Técnico como de Rendición de Gastos, será debidamente revisado y podrá ser observado o rechazado por las unidades operativas correspondientes del INDESPA, y en estos últimos casos, se procederá a notificar a la organización beneficiaria respectiva, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30 días hábiles desde su recepción. En el evento de que las observaciones al informe referido no sean subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el resolutivo 9º del presente acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, cada organización beneficiaria podrá solicitar prórroga del plazo señalado para la presentación del Informe de Rendición antes referido, con a lo menos **15 días hábiles de anticipación al vencimiento respectivo**, mediante correo electrónico dirigido a la casilla partes@indespa.cl y fiestas@indespa.cl, a efectos de que luego de un análisis de pertinencia de él o la profesional a cargo del Concurso, INDESPA podrá aceptar o rechazar la solicitud, dando respuesta vía correo electrónico. Las modificaciones solicitadas y aprobadas formaran parte integrante del expediente de cada organización beneficiaria.

Se entenderá que existe incumplimiento de la obligación de rendición de los fondos públicos entregados, en aquellos casos en que la organización beneficiaria no realice la entrega de los referidos informes dentro de los plazos establecidos en este acto, habiendo vencidos éstos y sin justificar adecuada y suficientemente ante el INDESPA, el hecho imprevisto y ajeno a su voluntad que impidió de manera absoluta la oportuna entrega de dicha rendición.





9º.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que cada una de las organizaciones de la pesca artesanal beneficiarias e individualizadas en resuelvo 1º de la presente Resolución, deberán restituir los recursos públicos no rendidos, no ejecutados o cuya rendición hubiere sido rechazada por la Subdirección Administrativa y/o por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales, ambas unidades operativas del INDESPA, ello, sin perjuicio de las atribuciones y facultades de este Instituto para adoptar las medidas administrativas pertinentes, así como la de ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales, tendientes a perseguir el cobro de dichos recursos y hacer efectivas las responsabilidades que correspondan.

De igual modo, y de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente y aplicable, las organizaciones beneficiarias del presente Concurso y que se individualizan en el resuelvo 1º precedente, quedarán inhabilitadas y no podrán recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en el caso que, habiéndose hecho exigible la obligación de presentar los informes de rendición respectivos, no hayan dado debida cuenta de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

10º.- **EXÍJASE** a cada una de las organizaciones beneficiarias e individualizadas en resuelvo 1º, una eficiente y eficaz inversión de los recursos públicos aportados, debiendo siempre obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio justo y razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios actuales del mercado; y privilegiando las mejores condiciones del menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, se deja expresa constancia que la inversión efectuada por la organización beneficiaria, será objetivamente revisada y evaluada por INDESPA, mediante los pertinentes análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

11º.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el íntegro cumplimiento de la presente Resolución Exenta, por la suma de hasta **\$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos)**, a la Partida 07, Capítulo 26, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, del presupuesto vigente para el año 2025 de INDESPA, conforme se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 33 de fecha 20 de mayo de 2025, de la Subdirección Administrativa de este Instituto, citado en vistos y que se adjunta como parte integrante del presente acto.

12º.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "APOYO A LAS FIESTAS DE SAN PEDRO DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL", AÑO 2025**.

13º.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las organizaciones de la pesca artesanal beneficiarias y ya individualizadas en el resuelvo 1º del presente acto administrativo, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en las respectivas Fichas de Postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada. **NOTIFÍQUESE** igualmente la presente resolución a las organizaciones cuyas postulaciones han resultado declaradas inadmisibles y rechazadas o no financiadas de conformidad a lo indicado en los





resueltos 2º y 3º del presente acto administrativo. Cúmplase en ambos casos y en su oportunidad, por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto.

14º.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Sección de Finanzas y Presupuesto y a la Sección de Tesorería, ambas unidades operativas dependientes de la Subdirección Administrativa de este Instituto, para su correspondiente pago y posterior archivo. Asimismo, remítase copia a la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de esta Instituto, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Cúmplase por la Oficina de Partes del INDESPA.

15º.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

16º.- APRUÉBASE el siguiente documento denominado Anexo Nº1 el que deberá ser presentado por las organizaciones beneficiarias en su Informe Final de Rendición de Ejecución del Proyecto, el cual forma parte de la presente resolución, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

**ANEXO Nº1
INFORME TÉCNICO Y RENDICIÓN FINANCIERA**

1. ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA	
Nombre organización	
RUT	
Dirección	
Región	
Comuna	
Representante legal	
Teléfono	
Correo electrónico	

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO				
Resolución Exenta que autoriza entrega de aporte	Nº de Res. Ex	Día	Mes	Año
Fecha Inicio Proyecto (Fecha entrega de recursos)				
Monto Total Aporte Autorizado	\$3.000.000.-			



5. ANTECEDENTES RENDICIÓN								
N°	TIPO DE GASTO*	DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO				DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO (\$)
		N°	FECHA DOCUMENTO	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			

(Nombre Organización y Firma representante organización)

.....

6. ANEXO DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ORIGINALES QUE ACOMPAÑAN LA RENDICIÓN (ADJUNTAR CADA DOCUMENTO)

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

